



**MAT.: AUTORIZA PAGO POR AVENIMIENTO
EN CAUSA RIT N° O-20-2020 DEL JUZGADO
DE LETRAS DE CASABLANCA.**

ALGARROBO,

28 ABR 2020

DECRETO: N°

0747

VISTOS:



1. D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones, en especial lo establecido en el artículo 65 letra h).
2. D.F.L. N° 1/2002, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Del Trabajo.
3. Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, en especial lo previsto en el inciso 2° del artículo 87.
4. D.A. N° 686 de fecha 15-04-2020 aprueba acuerdo N° 61 adoptado por el Honorable concejo Municipal de Algarrobo en sesión ordinaria N° 12 de fecha 15.04.2020.
5. Demanda O-20-2020 de fecha 26.02.2020, del Juzgado de Letras de Casablanca.
6. Resolución de fecha 22 de abril del año 2020 del Juzgado de letras de Casablanca.
7. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 139 de fecha 08-04-2020 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.


CONSIDERANDO:


- I. Demanda de cobro de prestaciones laborales en contra de la I. Municipalidad de Algarrobo, presentada ante el Juzgado de Letras de Casablanca, de fecha 26.02.2020, ingresando con el RIT N° O-20-2020, caratulada "URBINA con I. Municipalidad de Algarrobo", interpuesta por doña **YOSELIN GABRIELA URBINA VILLAVICENCIO**, rut 17.079.150-9, funcionaria municipal dependiente del Departamento de Administración y Finanzas.
- II. Avenimiento de fecha 20.04.2020, presentado por las partes ante el Juzgado de Letras de Casablanca.
- III. Resolución de fecha 22 de abril del año 2020 del Juzgado de Letras de Casablanca, que tiene por aprobado el avenimiento presentado por las partes.

DECRETO:

- I. Autorícese pago por avenimiento en causa RIT N° O-20-2020 del Juzgado de Letras de Casablanca, sobre "cobro de prestaciones laborales", en los siguientes términos acordados:
- Páguese el valor único y total de \$1.700.000 (un millón setecientos mil pesos), en una cuota, mediante transferencia electrónica a la cuenta de doña **YOSELIN GABRIELA URBINA VILLAVICENCIO**, en chequera electrónica del Banco Estado, N° 256-7-006188-7.
- II. El gasto que genere el presente pago se imputará a la cuenta presupuestaria número **215-26-02** correspondiente a "Compensaciones por daños a terceros" del presupuesto Municipal año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PFMM/U.C/oor
DISTRIBUCIÓN

- ✓ Dirección de Adm. y Finanzas. (1)
- ✓ Dirección Jurídica (1)
- ✓ Archivo Municipal.- (2)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 28 ABR 2020

FECHA SALIDA: 28 ABR 2020

OBSERVACIÓN N°



0747

28 ABR 2020

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL